Lima y Asociados

NOTARÍA PRIMERA Quito-Ecuador

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 8,689 DE 1 DE abril DE 20 13

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

POR LA CUAL: la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**

- ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE -
- - - - - - - - - - - - - - - - - -(8,689)- - - - - - - - - - - - - - - - -

Por la cual la sociedad **INFINITO UNIVERSAL CORP.** confiere un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**- -

- Panamá, 1 de abril de 2013.

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, al primer (1er) día del mes de abril de dos mil trece (2013), ante mí, RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente MARIA CRISTINA LIMA, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478), en su calidad de Directora, Presidenta y Representante Legal de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad anónima inscrita en el Registro Público, en la Sección de Mercantil a Ficha siete tres cinco cero dos seis (735026), Documento uno nueve seis nueve dos siete cero (1969270), desde el diez (10) de mayo de dos mil once (2011), con oficinas registradas en la Avenida Samuel Lewis y la Calle Gerardo Ortega, PH Edificio Central, cuarto piso, de la ciudad de Panamá, República de Panamá, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, realizada en la ciudad de Panamá, el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013), a quien conozco y me solicito que extendiera una Escritura Pública para hacer constar lo siguiente:- - - - - - - -

PRIMERO: Declara la compareciente que actúa en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, sociedad organizada y existente de

conformidad con las leyes de la República de Panamá, cuyos datos de registro quedan dichos en la primera parte de esta escritura, debidamente facultada para este acto mediante Acta de una Reunión de los Directores de la sociedad, realizada el veintiocho (28) de febrero de dos mil trece (2013).- - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Que presenta una copia auténtica del acta mencionada en la cláusula anterior, a fin de insertarla como parte integral de esta Escritura Pública.- -

TERCERO: Declara la compareciente que en virtud de la autoridad conferida y en representación de **INFINITO UNIVERSAL CORP.**, confiere Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:- -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado. - - - - - - - - - -

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos

civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.- -

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o instrumento público.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

4. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.- -

5. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.- -

6. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir

cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.- - - - - - -

7. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.- -

8. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgarán los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como le fue la misma a la compareciente, en presencia de los testigos instrumentales, SIMION RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia con los testigos ante mí, el Notario que doy fe.- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE- - - - - - - - - - - -(8,689)- - - - - - - - - - - - - - -

(FDOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -SIMION RODRIGUEZ- -GRICELA EDITH

HERRERA DE RANGEL- -RICARDO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo. -

- - - - - - **ACTA DE UNA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA**- - - - - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - **-DE** - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - **-INFINITO UNIVERSAL CORP.** - - - - - - - - - - -

Una reunión de los directores de INFINITO UNIVERSAL CORP., una sociedad anónima panameña, se celebró en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil trece (2013), previa autorización de los accionistas de la sociedad.- -

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad, quienes son Maria Cristina Lima, Ada de Cleghorn y Georgina Facete, quienes renunciaron al aviso previo de convocatoria.- -

La señorita Maria Cristina Lima, Presidenta de la sociedad, actuó como Presidenta de la sesión y la señora Ada de Cleghorn, Secretaria de la sociedad, actuó como Secretaria de la misma. - -

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador.- -

La moción de la Presidenta fue secundada y aprobada por unanimidad, resolviéndose lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO: OTORGAR un Poder Especial a favor de **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.**, en especial a sus representantes legales, para ejercerlo en Ecuador, a fin de que la mandataria a nombre y en representación de la poderdante, celebre todos los contratos y realice todos los actos jurídicos que constan detallados a continuación, para lo cual queda facultada expresamente a lo siguiente:- -

1. Comprar bienes muebles o inmuebles en el Ecuador y derechos reales y personales para la sociedad, darlos en hipoteca y vender los que ahora o en el futuro sean de su propiedad, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime conveniente; tomar o dar en arrendamiento bienes para y de la sociedad, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubiere celebrado.- - - - - - - - - -

2. Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros y cuantos demás documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.- -

3. Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, muebles o inmuebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueren necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos, y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento

privado o instrumento público.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

5. Adquirir o comprar acciones, participaciones, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias de adeudos emitidas o creadas por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas o privadas, municipales o emitidas por el Estado.- -

6. Ejercer a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de las acciones y participaciones de propiedad de la sociedad.- -

7. Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito; abrir cuentas corrientes y de ahorro, hacer depósitos a plazo fijo, a la vista, depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

8. Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas cuyo pago corresponde a la sociedad.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

9. Comparecer a la suscripción de las escrituras públicas de cesión de participaciones que otorgaran los cónyuges Abraham Michael van Leeuwen y Verónica Ordoñez Chicaiza, de las participaciones de su propiedad en el capital social de Operadora de Turismo Andean Travel Company C. Ltda., Galaodyssey C. Ltda. y ATC Galavoyager C. Ltda., a favor de INFINITO UNIVERSAL CORP., en calidad de cesionaria y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento, incluyendo la notificación de tales cesiones a la Intendencia de Compañías o a las Instituciones Públicas que sea del caso.- -

SEGUNDO: FACULTAR a la señorita MARIA CRISTINA LIMA, Presidenta y Representante Legal de INFINITO UNIVERSAL CORP., para que comparezca ante un Notario de la Provincia de Panamá, República de Panamá, y otorgue el Poder Especial a **Peters & Fierro Estudio Jurídico Cía. Ltda.** -

No habiendo más asuntos que discutir, se clausuró la reunión. - -

(FDOS.) MARIA CRISTINA LIMA- -PRESIDENTA DE LA SESION- -ADA DE CLEGHORN- -SECRETARIA DE LA SESION.- - - - - - - - - - - - - - - -

Esta minuta ha sido refrendada por la Magistra Maria Cristina Lima, abogada en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos veinticuatro-cuatrocientos setenta y ocho (8-724-478).- -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, al primer (1er) día del mes de abril del año dos mil trece (2013). -

REPUBLICA DE PANAMA
Notaría Décima del Circuito

Ricardo A. Landero M
Notario Público Décimo

REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es conforme con su original que me fue presentada.
Fojas Util(es)
Quito a 26 FEB. 2015

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

APOSTILLE
Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Ricardo Landero
3 quien actua en calidad Notario
4 y esta revestido del sello/timbre de 8

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 05 ABR 2013
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 13,968
9 Sello/timbre 10 Firma

REPUBLICA DE PANAMA
DEPARTAMENTO DE TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento